

0058

Martes, 13 de diciembre de 2005

ba cuantos

l justifica-

bienes, derecho y negocios sociales que tenga la mandante en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto; para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato y actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.- Dos.- Abrir, girar y mantener cuentas corrientes; hacer renovar o retirar depósitos de cual-

tal régimen de responsabilidad de la mandante y del mandatario.- En esta materia se aplicarán las siguientes reglas: (A) En todas las gestiones en que el mandatario obre en representación de la mandante, dentro del ámbito de las facultades representativas aquí conferidas, la responsabilidad ante terceros con motivo de los compromisos así asumidos corresponde a la mandante. Así las cosas, en ta-

**EXTRACTO**  
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.  
Se comunica al público que la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CA-

AUSTRO

lar, se procesa  
CATORIA de:  
Girado a favor  
CO. Por el valor  
Sobre la cuenta  
D417007199.

ta de Ahorros No  
Cooperativa de f  
dijo Progreso Lin  
neciente a HIDAL  
LLO MAGALI se  
anularla. Particul  
ne en conocimiento  
co, para que quite  
derechos sobre el  
documento los re

4021100/9519 de la Cooper  
tiva de Ahorro y Crédito Pro  
greso Limitada, perteneciente  
a AYALA CARDENAS JOSE ALE  
GUSTO se procederá a anular  
la. Particular que se pone en  
conocimiento del público, pa  
ra que quien se crea con dere  
chos sobre el mencionado do-  
cumento los reclame.  
Banco Pichincha, Quien tenga  
AR/37044258 /2111

ahorros No. 4119355800 del  
Banco Pichincha, Quien tenga  
derecho deberá reclamar den  
tro de los 12 días posteriores  
a la última publicación.  
QUEDA ANULADA  
AR/43442/cc  
Por pérdida de la libreta de  
ahorros No. 3762963900 del  
Banco Pichincha, Quien tenga  
derecho deberá reclamar den  
tro de los 12 días posteriores  
a la última publicación.  
QUEDA ANULADA  
AR/43442/cc

ahorros No. 3247654000 del  
Banco Pichincha, Quien tenga  
derecho deberá reclamar den  
tro de los 12 días posteriores  
a la última publicación.  
AR/43442/cc  
a la última publicación.  
AR/43442/cc



177480 COPRES/52, por lo que se legalizan los documentos inherentes a su Domiciliación ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4147 de 12 de octubre del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2005.

1. Nacionalidad: brasileña.  
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.  
3. Actividad autorizada: "Explotación de servicios de planificación y la ejecución de proyectos y obras de construcción civil y de ingeniería civil, inclusive de terraplenaje, bajo contrato de tarea, de administración u otros admitidos..."  
4. Capital asignado: USD. \$ 50.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.  
5. Representante en el Ecuador: Sr. Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasileña, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

QUITO, a 19 de Septiembre del 2005.  
PROTOCOLIZACIÓN No. 1542 DE LA AUTENTICACIÓN DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

A FAVOR DE:  
SR. HUMBERTO PEREIRA DINIZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 5 COPIAS

J.E.L.

PODER GENERAL

La Sociedad CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., una compañía existente bajo el amparo de las Leyes de la República de Brasil, debidamente representada por Mauro Martín Costa y Carlos Fernando Namur, en su calidad de directores de la sociedad, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, con la representación LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, de la compañía, a favor de Humberto Pereira Diniz, ciudadano de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, de profesión ingeniero, portador del pasaporte número CP 851261, para que a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., realice o efectúe los siguientes actos y contratos.

1. Realizar todos los actos pertinentes especialmente mencionados en el Artículo 415 de la ley de Compañías, con el objeto de domiciliar en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y obtener el permiso de operación respectivo;

2. Representar legalmente, comparecer, a juicio o en forma extrajudicial a la compañía CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., por tiempo indefinido, en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales de Justicia o cualquier otra entidad estatal o privada, con amplios y suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador. En general, sin que este sea considerada como una limitación, el mandatario, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías, actuando a nombre de la compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cual-

quier instancia judicial o administrativa.

3. Realizar cualquier acto legal o negocio jurídico que haya de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes.

Las descripciones antes realizadas, no se entenderán taxativas sino meramente ejemplificativas.

Sao Paulo, 18 de julio del 2005.  
CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

Carlos Fernando Namur  
Director

Hay firma y sellos

Hay varios sellos

Hay copia de pasaporte

Hay sello del Ministerio de Gobierno y de la Notaría 40 Quito-Ecuador.

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha en ocho fojas útiles, protocolizó en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla a mi cargo, la Autenticación del poder General que otorga la Sociedad CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., a favor de Humberto Pereira Diniz, que antecede. Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

RAZON: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., protocolizada ante mí el diecinueve de Septiembre del presente año. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de octubre del 2005, bajo el número 3103 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintisiete, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A." y del PODER conferido a favor del señor HUMBERTO PEREIRA DINIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 1782. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 043592. Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.4147/05  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19(3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasileña.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar, el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasileña.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito

"Los campeones siguen jugando hasta que ganan"

BILLIE JEAN KING.

Metropolitano de Quito, exigirá la presentación de la Visa Concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo de Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 OCT. 2005.

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA

CALDERON

Hay firma y sello  
Distrito Metropolitano de Quito,  
2 de diciembre del 2005.

Dr. Jose Anibal Cordova Calderon

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Hay firma y sello

AC/2044277/H

## DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL AL SEÑOR HUGO ROLANDO MORALES ESPINOSA

JUICIO: Divorcio No. 878-2004-p.t.

ACTOR: Patricia Ximena Galeano Morales Espinosa

DEMANDADO: hugo Rolando Morales Espinosa

DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. Rubén Aguirre

Casillero No. 259

CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de Octubre del 2004, las 17h14.

VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa de Divorcio, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado SR. HUGO ROLANDO MORALES ESPINOSA.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Se comunica al público que la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. aumentó su capital en DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 246.103,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.5041 de 07 DIC. 2005.

El capital actual suscrito de la compañía es de DOS MILLO- NES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'904.072,00) dividido en DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS (2'904.072) acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 07 DIC. 2005.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO